



RESOLUCIÓN No. 682 DEL 06 DE JULIO DE 2022

*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL No. 645 por PROVISIONAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.*

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la Resolución No 645 que otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, venció el pasado 11/04/2021 tuvo las siguientes modificaciones mediante las resoluciones No 1652 y la No 603.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social decreto mediante Resoluciones: No.385 de 2020, 844, 1462, 2230 de 2020, 222,738,1315 y 1913 de 2021 y la 304 y la 666 del 28 abril de 2022, decreto la Emergencia Sanitaria por el coronavirus COVID-19, la cual la prorrogó hasta el 30 de junio de 2022.

Que en consecuencia a lo anterior el ICBF, mediante Resolución No 3102 del 31 de marzo del 2020, por la cual modifica la Resolución 3818 de 19 de marzo de 2020, que prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestación de servicio de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por el tiempo de la Emergencia Sanitaria y un mes más, contado a partir de la superación de la misma.

**RESOLUCIÓN No. 682 DEL 06 DE JULIO DE 2022**

***Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL No. 645 por PROVISIONAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.***

Que en relación con lo anterior el ICBF, mediante Resolución No.2410 del 07 de abril de 2022. Por la cual establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la entidad denominada **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA** es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 1442 del 10 de octubre de 1983, por parte de la Gobernación de Risaralda y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante oficios Radicados del No 20215500000007602 del 12/02/2021 y No 202255000000042492 y No 202255000000041882 del 29/04/2022, por el Representante Legal de la entidad **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de las Licencia de Funcionamiento, para la modalidad Internado

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó visita el día 05 de julio de 2022, a la sede operativa de la **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA** ubicada en la sede operativa Carrera 23 No 78-62 Barrio Corales del Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, la profesional designado por la Dirección Regional ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ, Abogada Contratista del Grupo Jurídico emite concepto favorable para la renovación de Licencia PROVISIONAL a la Institución denominada **HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero conceptúa los profesionales designado por la Dirección Regional, el Profesional Contratista del Grupo de Asistencia Técnica GERMAN VALLEJO VASCO y MIRYAM YANETH MARIN RODRIGUEZ, donde se emiten lo siguiente: Una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador Hogar Del Niño De La Calle Esta Es Mi Casa, correspondiente al componente financiero, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento para la modalidad Centro Transitorio, para operar en la ciudad de Pereira; se evidencia un CUMPLIMIENTO PARCIAL de la documentación aportada ya que para el manual de políticas contables aprobadas presentan soporte no valido y así no es posible verificar cuales son las adoptadas.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico conceptúa las Profesionales designadas por la Dirección Regional MARIA VICTORIA ALZATE LOAIZA y LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS, del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten el siguiente concepto: En el marco del proceso de Visita de licencia de Funcionamiento a la modalidad Internado de la Fundación Esta es mi Casa, cuya población objeto son las Niñas, niños y adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

De acuerdo a la verificación documental y a todo lo anterior la modalidad INTERNADO del Hogar del Niño de la Calle Esta es mi Casa, CUMPLE PARCIALMENTE con los requisitos técnicos; ya que hubo información incompleta frente al desarrollo en los anexos de la historia de atención que se debe subsanar. (Hitos del proceso de atención, informe de situaciones que generaron el ingreso al PARD).

RESOLUCIÓN No. 682 DEL 06 DE JULIO DE 2022

*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL No. 645 por PROVISIONAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.*

Que como consecuencia de la revisión desde el componente administrativo, la Dirección Regional designo a las siguientes Profesionales contratistas - CARLOS DANIEL TREJOS GALLEGU - y del enlace de Aseguramiento a la Calidad JULIANA MARIA SALGADO OSORIO, del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten el siguiente concepto: Se realiza verificación de las hojas de vida del talento humano, cualificación, proceso de selección, inducción, bienestar y satisfacción, reglamento interno del trabajo de manera documental en los archivos cargados en la ruta OneDrive por los profesionales designados. Los mismos que fueron entregados según radicado No 20215500000007602, encontrando que el operador CUMPLE con lo establecido en mo3.p\_manual\_operativo\_modalidades\_y\_servicio\_atencion\_de\_nna\_con\_proceso\_administrativo\_de\_restablecimiento\_de\_derechos\_v1. Se anexa en el instrumento correspondiente la información verificada IN21.IVC COMPONENTE ADMINISTRATIVO INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MODALIDADES DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL ANEXO No.17. REGISTRO TALENTO HUMANO. Una vez verificados los requisitos documentales del componente administrativo referente al sistema de información misional, plan de prevención de desastres. Asimismo, una vez finaliza el recorrido por la sede operativa y administrativa en la visita se encuentra un CUMPLIMIENTO PARCIAL de los requisitos establecidos ya que se observan incumplimientos en la sede operativa de las variables de especificaciones de la planta física, espacios accesibles e incluyentes, condiciones locativas, según el diligenciamiento del IN21.IVC INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MODALIDADES DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO y sus anexos. Además, amparados en la resolución 2410 del 07 de abril de 2022 queda pendiente la presentación de comité de mezcla según lo establecido en Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución 9555 de 2016.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Nutrición y salud la Dirección Regional designo a las siguientes Profesionales LLIAN CAROLINA ARRIETA MELL donde se emite el siguiente concepto: De acuerdo con los ítems evaluados presentes el instrumento de verificación de renovación de licencia de funcionamiento y lo contenido en el Manual Operativo para la modalidad, la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF, la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013, se observa CUMPLIMIENTO PARCIAL, por la entidad en donde se evidencian instalaciones con condiciones físicas adecuadas para la elaboración de alimentos, procesos de almacenamiento adecuado, limpieza y desinfección aplicados, así mismo se observa toma de peso y talla, elaboración de actividades educativas, equipos, utensilios completo, menaje incompleto para el número de usuarios y reposición necesaria; de igual forma atenciones en salud incompletas, sin evidencia de gestiones para solicitud y cumplimiento desarrolladas por la entidad, se observa medicamentos bajo llave, con errores en diligenciamiento de los formatos de medicamentos.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, y el concepto del Comité Técnico para la atención de esta modalidad INTERNADO los profesionales designados por la Dirección Regional emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la licencia PROVISIONAL, por el término de nueve (09) meses, a la entidad "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", su sede operativa que se encuentra ubicada en Carrera 23 No 78-62 BARRIO CORALES, del Municipio de Pereira, Risaralda, Para desarrollar la modalidad INTERNADO para la población de Niños y Adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Derechos.

**RESOLUCIÓN No. 682 DEL 06 DE JULIO DE 2022**

**Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL No. 645 por PROVISIONAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.**

Que, en consecuencia, la Directora la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.093-1 cuya sede operativa y administrativa Carrera 23 No 78-62 BARRIO CORALES, del Municipio de Pereira- Risaralda

**ARTICULO SEGUNDO:** La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad INTERNADO, la población atender teniendo en cuenta el ajuste al Manual operativo y el de la Población PIYC, para la población Niños y Adolescentes de 7 a 17 años con Proceso Administrativo de Derechos. Capacidad operativa 55 cupos.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.093-1, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.093-1 que la queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor LISANDRO RAMÍREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.063, Representante Legal de la entidad, HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.093-1, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los seis (6) días del mes de julio de 2022.

  
**CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO**  
Directora Regional

Proyectó: Rocio Sarraide Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico



**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
 DE LA RESOLUCIÓN No. 682 del 06/07/2022**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, el señor LISANDRO RAMÍREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.06 el contenido de la RESOLUCIÓN No.682 del 06 de julio de 2022 " Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO."

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.

EL NOTIFICADO

*[Handwritten signature of Lisandro Ramírez Rojas]*  
 LISANDRO RAMÍREZ ROJAS  
 Cédula de ciudadanía No 1.087.991.06

*Renuncia a  
 términos de  
 Ejecutoria*

LA NOTIFICADORA

*[Handwritten signature of Rocío Eugenia Sarralde Ortiz]*  
 ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ  
 C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas  
 Abogada Contratista



Pereira, Risaralda (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal a los a los a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, el señor LISANDRO RAMIREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.06 el contenido de la RESOLUCIÓN No.682 del 06 de julio de 2022 " *Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.*"

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA  
Coordinadora Grupo Jurídico